Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 5 de Julio de 1997

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA UNA RECEPTORA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA CONGREGACIÓN DE XPUJIL, CABECERA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.**

**JORGE SALOMON AZAR GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones IX, XIX y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 8o., 9o., 15, 17, 19, 20, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado busca de manera constante, brindar en forma accesible y expedita a los ciudadanos los servicios de recaudación de contribuciones, y en cumplimiento de ese cometido ha venido desarrollado la descentralización de su función hacia el interior del Estado por medio de la creación de oficinas Receptoras de Rentas.

Que, en consecuencia de la creación del Municipio Libre de Calakmul, mediante Decreto número 244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 31 de diciembre de 1996, y debido al número de contribuciones domiciliados en este nuevo Municipio y a las considerables distancias que median entre sus diversas poblaciones y las actuales Receptoras de Rentas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se crea la oficina Receptora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con sede en el domicilio conocido, colonia Centro, en la Congregación de Xpujil, cabecera del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** La circunscripción en que ejercerá su competencia la Receptora de Rentas que se crea comprende todo el Municipio de Calakmul, de conformidad con la demarcación territorial comprendida en el Decreto número 244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el 31 de Diciembre de 1996.

**TERCERO:** El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, y los de la Subsecretaría de Ingresos y Dirección de Ingresos de la propia Secretaría, se servirán instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Siempre que resulte necesaria la expedición de normas y políticas para el mejor funcionamiento de la Receptora de Rentas, el Titular de la misma someterá a la consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración, y demás disposiciones internas que se encuentren vigentes.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: El presente Acuerdo también se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, durante tres días hábiles consecutivos.

TERCERO: Se derogan todos los Acuerdos de este Ejecutivo y demás disposiciones administrativas en los que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo los seis días del mes de Febrero de 1997.- Ing. Jorge Salomón Azar García, Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Fernando Rafful, Secretario de Gobierno.- C.P. María Teresa Patrón Gantús, Secretaria de Finanzas y Administración.- Lic. Manuel Sansores Días, Secretario de la Contraloría.- Rúbricas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Periódico Oficial del Estado** | |
| Fecha de publicación del Acuerdo | 5 de julio de 1997 |